

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO GOV/177/2019, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el 2019 correspondiente a plazas de funcionarios de cuerpos docentes no universitarios.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el 2017, fija las reglas básicas de cálculo y distribución por sectores y ámbitos de la tasa de reposición de efectivos y, establece para determinados sectores la posibilidad de disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluye hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, han sido ocupadas de manera temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016. Asimismo, autoriza a las administraciones públicas a disponer, en los ejercicios 2017 a 2019, de una tasa adicional para la consolidación de empleo temporal de aquellas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, estén dotadas presupuestariamente y que, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan estado ocupadas ininterrumpidamente de manera temporal.

De acuerdo con este marco normativo, el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo GOV/145/2017, de 17 de octubre, mediante el cual se fija la tasa adicional para la estabilización y la consolidación del empleo temporal en un total de 29.973 plazas, de las cuales 15.658 corresponden a plazas de funcionarios de cuerpos docentes.

Por Acuerdo GOV/156/2018, de 20 de diciembre, el Gobierno aprobó la oferta de empleo público parcial para la estabilización y consolidación del empleo temporal del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña para el 2017, incorporando 10.010 plazas de funcionarios de cuerpos docentes, por lo que no se agota la tasa fijada en el Acuerdo GOV/145/2017, de 17 de octubre. Con respecto a los funcionarios de estos cuerpos, el Real decreto 84/2018, de 23 de febrero, adiciona una nueva disposición transitoria en el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes y define los criterios transitorios aplicables a los procesos selectivos que ejecutan ofertas de estabilización y consolidación al amparo del apartado 6 del artículo 19.u de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017.

Por otra parte, el artículo 2 del Decreto Ley 1/2019, de 8 de enero, de necesidades financieras del sector público, en materia de función pública y tributaria en prórroga presupuestaria, dispone, en relación con la oferta de empleo público y promoción profesional, que se autoriza la aprobación de ofertas de empleo público conformadas con las vacantes dotadas en el presupuesto prorrogado de la Generalidad de Cataluña siempre que su provisión se considere inaplazable y prioritaria para el funcionamiento correcto de los servicios públicos y de conformidad con lo que se dispone sobre limitaciones derivadas de las tasas de reposición establecidas en la normativa básica aplicable.

En este sentido, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019, establece en el artículo 19.2 que, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fija en un 100 por ciento para aquellas administraciones públicas que han cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla de gasto en el ejercicio anterior, y establece que, adicionalmente, se podrán ofrecer un número de plazas equivaliendo al 8% del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que se considere que requieren un refuerzo adicional de efectivos.

Visto que se ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 37.1 .l) del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con respecto al trámite de negociación sindical, y que la Comisión Técnica de la Función Pública ha emitido informe favorable en cumplimiento del que dispone el artículo 7 del texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre;

De acuerdo con los artículos 5 c) y 6.1 c) del texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, y con el artículo 117.1.b) y .2 .d) de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación,

CVE-DOGC-B-19337107-2019

A propuesta del consejero de Educación, del vicepresidente del Gobierno y del consejero de Economía y Hacienda y del consejero de Políticas Digitales y Administración Pública, el Gobierno

Acuerda:

-1 Aprobar la oferta de empleo público de 5.648 plazas de funcionarios de cuerpos docentes no universitarios para la estabilización y consolidación del empleo temporal del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña para el 2019, distribuidas en los cuerpos que figuran en el anexo I.

1.1 En el anexo I, se concretan, en los términos previstos en la normativa de aplicación, las plazas que tienen que ser provistas mediante promoción interna así como las reservadas para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad.

1.2 Los procesos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de personal docente no universitario que se realicen en ejecución de esta oferta de empleo público para la estabilización y consolidación del empleo temporal se regirán por la disposición transitoria tercera del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades de los cuerpos docentes, introducida por el Real decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso y acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo, de educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

-2 Aprobar la oferta pública de empleo de 2020 plazas de funcionarios de cuerpos docentes no universitarios para el año 2019 que corresponde a la tasa de reposición del 2018, una vez deducidas 84 plazas del cuerpo de Maestros que han sido acumuladas a la oferta parcial de empleo público aprobada por Acuerdo GOV/124/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público de las categorías de *mosso/a*, facultativo/a y técnico/a del cuerpo de Mossos d'Esquadra de la Generalidad de Cataluña, y de la categoría de bombero/a del cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña, para el año 2019, como sectores que se tienen que cubrir con carácter prioritario de acuerdo con la clasificación del artículo 19 seis de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018.

Las plazas correspondientes a la oferta de empleo público de funcionarios docentes no universitarios correspondiendo a la tasa de reposición de 2018, se distribuyen en los cuerpos que figuran en el anexo II.

2.1 En el anexo II, se concretan, en los términos previstos en la normativa de aplicación, las plazas que tienen que ser provistas mediante promoción interna, así como las reservadas para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad.

2.2 Los procesos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de personal docente no universitario que se realicen en ejecución de esta oferta de empleo pública, se regirán por el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

-3 Las convocatorias derivadas de esta oferta se tienen que ejecutar en el plazo de tres años y se tiene que hacer difusión de esta publicación oficial a través de los medios correspondientes, incluyendo los actos que se deriven, velando para que la publicidad de las convocatorias, sus bases y las informaciones que afecten al desarrollo de los procesos selectivos se ajusten a la normativa vigente en materia de transparencia y de protección de datos personales.

-4 Disponer la publicación de este Acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 3 de diciembre de 2019

Víctor Cullell i Comellas

Secretario del Gobierno

CVE-DOGC-B-19337107-2019

Anexo I

Distribución de las plazas de la tasa adicional de estabilización y consolidación del empleo temporal 2019

	Cuerpo	Ingreso libre	Reserva personas con discapacidad	Promoción Interna	Total
A2	Cuerpo de maestros	906	48		954
A1	Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	3.210	229	1.146	4.585
A1	Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas	42	3	15	60
A1	Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño	28	2	10	40
A2	Cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño	8	1		9
Total		4.194	283	1.171	5.648

Anexo II

Distribución de las plazas correspondientes a la tasa de reposición 2018 de la oferta de empleo pública 2019

	Cuerpo	Ingreso libre	Reserva personas con discapacidad	Promoción Interna	Total
A2	Cuerpo de maestros	1.118	59		1.177
A1	Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	526	38	188	752
A2	Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	48	3	17	68
A1	Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas	5	1	2	8
A1	Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño	8	1	3	12
A2	Cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño	3			3
Total		1.708	102	210	2.020

(19.337.107)